



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 10965

Artículo 1º.- *Sustitúyese el último párrafo del artículo 19 de la Ley Nº 8024 (T.O. Dec. 407/2020) -Régimen General de Jubilaciones, Pensiones y Retiros-, por el siguiente texto:*

“Incorpórese a este régimen, al personal docente que se desempeña en jardines municipales dependientes del Sistema Educativo de la Municipalidad de Córdoba”.

Artículo 2º.- *La presente Ley entrará en vigencia el día de su publicación.*

Artículo 3º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

**DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL
MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. - - - - -**

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE CÓRDOBA